



***Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga***

## INTRODUCCION

Según cuentan, el gran escritor Miguel de Unamuno, siendo Rector de la Universidad de Salamanca, agradeció a Alfonso XIII una condecoración con estas palabras: *“gracias, Majestad, me la merezco”*. *“Caramba, —se asombró el Rey—, hasta ahora todos los premiados me habían dicho que no merecían este honor”*. *“Y tenían razón”*, remató Unamuno.

Y es que, los honores y condecoraciones han existido en todas las épocas, pues el afán de distinción es consustancial al alma humana, aunque en ocasiones este afán trate de disimularse por muy distintos medios.

El problema estriba en la falta de precisión conceptual y técnico-jurídica del conjunto normativo bajo el que pretenden cobijarse esas siempre complejas y subjetivas realidades que son las distinciones y las recompensas o los premios; pero que, en todo caso, han de honrar a quienes las reciben, por supuesto; pero también a las Corporaciones que las otorgan o conceden.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su art. 21, apartado q, que los Estatutos de estos Colegios regularán, entre otras cuestiones, el régimen de honores y distinciones.

Y así, el art. 57 del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2008, en su apartado 13, faculta a la Junta de Gobierno para *“Redactar o modificar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Junta General, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores, y a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva”*.

Considerando igualmente que en el art. 101 del citado Estatuto no se contemplan todas las necesidades que los tiempos actuales requieren, ni permite llevar a cabo determinados reconocimientos que le son propios al Colegio, al no estar, ni haber estado reglamentada la actuación Protocolaria específica de la Corporación, como tampoco la relativa a *“Honores y Distinciones”*, y teniendo en cuenta además que en la actualidad son múltiples los actos solemnes y no solemnes, representaciones, delegaciones, inauguraciones, clausuras, y otros eventos de muy diversa naturaleza en los que resulta obligado, además de muy conveniente, que el Colegio esté presente o participe directa o tangencialmente, la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de

septiembre de 2010, y para desarrollar el citado art. 101, encarga a este Consejo Consultivo la redacción del **Reglamento de “Honores y Distinciones” y de “Protocolo” del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga.**

En consecuencia, y en cumplimiento de la encomienda recibida, este Consejo Consultivo, previo los trámites de estudio, redacción, debate y consenso en el seno del mismo, propone para su aprobación, el siguiente **Reglamento de “Honores y Distinciones” y de “Protocolo”**.

## **Art. 1 De los Honores y Distinciones.**

El Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga podrá otorgar los nombramientos y distinciones siguientes:

- Decano Honorario.
- Colegiado de Honor.
- Cruz de “Mérito al Servicio de la Procura”.
- Medallas en sus categorías de Oro y Plata del Colegio.
- Medalla al Mérito Colegial
- Decano Emérito

## **Art. 2 De los Méritos para la concesión.**

Los anteriores nombramientos y distinciones se concederán para honrar, reconocer, distinguir, premiar y, en definitiva, expresar su gratitud a aquellas personas, colegiadas o no, Entidades, Instituciones y Organismos que destaquen significativamente en actitudes, trabajos o actividades realizadas a favor de la Procura y/o del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, prestigiándolos o favoreciéndolos.

Si en la persona a distinguir se diera la condición de Colegiado/a de la Corporación, será condición indispensable que tenga un expediente intachable y se encuentre bien conceptualizado pública y profesionalmente.

## **Art. 3 Decano Honorario.**

El nombramiento de Decano Honorario recaerá, necesariamente, en un Procurador que haya ejercido el cargo de Decano. Tal distinción solo podrá postularse respecto de los Decanos que hayan presidido la Corporación con anterioridad al mandato de la Junta que lo proponga.

## **Art. 4 Colegiado de Honor.**

El nombramiento de Colegiado de Honor podrá concederse a cualquier persona física (incluso a título póstumo) o jurídica que se haya hecho acreedor, conforme a los criterios establecidos en el art. 2 de este Reglamento.

## **Art. 5 Cruz de “Mérito al Servicio de la Procura”.**

Dicha Cruz, se concederá (incluso a título póstumo) únicamente a los Procuradores adscritos al Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, conforme a los criterios establecidos en el art. 2 de este Reglamento.

## **Art. 6 Medallas de Oro y Plata.**

En sus categorías de Oro y Plata, las medallas del Colegio se concederán a cualquier persona física (incluso a título póstumo) o jurídica que se haya hecho acreedor, conforme a los criterios establecidos en el art. 2 de este Reglamento.

## **Art. 7 Medalla al Mérito Colegial.**

La Medalla al Mérito Colegial podrá concederse a cualquier persona física (incluso a título póstumo) o jurídica que se haya hecho acreedor, conforme a los criterios establecidos en el art. 2 de este Reglamento. Esta distinción podrá concederse a los empleados del Colegio, siempre que tengan una antigüedad de, al menos, veinticinco años.

## **Art. 8 Decano Emérito.**

Conforme a lo establecido en el art. 83.1 del Estatuto General de los Procuradores de España, aprobado por RD 1.281/2002, de 5 de diciembre, ostentarán dicha denominación honorífica, con carácter vitalicio, todos los Decanos que hayan presidido en cualquier momento, el Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga.

## **Art. 9 Del procedimiento de concesión.**

Para la concesión de Decano Honorario, será necesario que se proponga tal distinción, al menos por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno.

Para Colegiado de Honor, la mitad mas uno.

Para la Cruz de “Mérito al Servicio de la Procura”, la propuesta será de al menos cinco miembros.

Para las Medallas de Oro y Plata, la propuesta será de al menos tres miembros.

Y para la Medalla al Mérito Colegial, la propuesta será de al menos dos miembros o el Decano

En el expediente que se inicie, se harán constar los méritos contraídos por la persona física o jurídica propuesta, al servicio o en beneficio del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y/o de la Procuraduría en general. En todo caso, podrá recabarse cuanta información y documentación se estime

conveniente, incluidas las adhesiones que se produzcan, sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción.

Salvo que lo sea por aclamación, para su aprobación serán necesario, al menos, el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta presentes en la sesión, salvo para las Medallas de Oro y Plata del Colegio y la Medalla al Mérito Colegial, que será suficiente la mayoría simple de los miembros presentes, siempre que exista quórum.

#### **Art. 10 Número y Concesiones.**

Salvo la distinción de Decano Honorario, que solo se podrá proponer una sola vez durante el mandato de una misma Junta de Gobierno, para las demás distinciones y en sus distintas clases, se podrá proponer un máximo de una al año; sin que en ningún caso computen las que se concedan a título póstumo.

#### **Art. 11 De las insignias y atributos correspondientes.**

La designación de Decano Honorario, llevará aparejada la consideración, tratamiento, medalla y placa, propios del cargo de Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga. Tanto en la Medalla como en la placa figurará la leyenda “Decano de Honorario”.

Asimismo, el nombramiento de Decano Honorario se acreditará con un Diploma firmado por el Decano y el Secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga. Y se entregará igualmente la insignia de solapa.

Tanto la Medalla de Decano Honorario como las de Oro y Plata del Colegio, consistirán en una medalla pendiente de un cordón de hilo trenzado en colores dorado y azul y blanco, respectivamente, de 6 milímetros de diámetro y 45 centímetros de longitud, que se llevará al cuello en los actos solemnes.

La medalla será ovalada, de 6,5 centímetros del alto por 5,5 centímetro de ancho, sobre fondo en plata esmaltada por ambos lados, y estará formada en su anverso por el escudo del Colegio con la leyenda que proceda, a saber, “Decano Honorario”, “Colegiado de Honor”, “Medalla de Oro” o “Medalla de Plata”; y en su reverso, figurará la farola de Málaga con la leyenda ***“per lucem sapientia”***, símbolo y lema de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio.

Y en cuanto a la Medalla al Mérito Colegial, será igual que las anteriores, pero solo constará en el anverso el escudo del Colegio con la leyenda “Al Mérito Colegial”.

Por su parte, la Cruz de “Mérito al Servicio de la Procura” consistirá en una Cruz semejante a la cruz de Malta (cuatro brazos dispuestos en “V” unidas por sus vértices) con fondo en esmalte rojo y su línea perimetral dorada.

Sus dimensiones serán: 6 cm. del alto por 6 cm. de ancho.

Sobre esta base, se establecen dos circunferencias concéntricas, de manera que, una respecto de la otra, (la exterior respecto de la interior) formará un espacio en blanco de 5 mm.

Ambas contendrán lo siguiente: la primera o interior, el Escudo del Colegio en sus colores establecidos. Y la segunda o exterior (esta en forma curvada) la leyenda “*Mérito al Servicio de la Procura*”, en su parte alta; y de igual forma, en su parte baja, “*Per lucem sapiens*”. (por la luz la sabiduría).

Dichas circunferencias concéntricas tendrán 2 cm. y 3 cm. de diámetro, respectivamente; por lo que como se ha indicado anteriormente, el espacio libre entre una y otra, destinado a la leyenda, será de 5 mm.

El fondo de la zona interior, es decir, la que alberga el Escudo del Colegio, será en esmalte blanco; mientras que el fondo de la zona exterior destinada a la leyenda, será esmalte azul con las letras en blanco.

La Cruz penderá de una cinta de 2 cm. de ancha por 45 cm. de longitud. La cinta será bicolor, y está formada por una franja en su parte central de 1 cm., en color rojo; y dos franjas (una a cada lado de la anterior) en color azul.

Se adjunta como anexo 1 dibujo explicativo.

Finalmente, y dado el alto coste que podría tener la fabricación de dicha Cruz en función de los metales a emplear, se sugiere la posibilidad de confeccionarlas en los siguientes materiales:

**Metal “similar”:** Aleación de cinc y cobre que tiene el color y el brillo del oro.

**Esmalte a fuego:** Ofrece una altísima resistencia a los agentes externos, mantiene su brillo indefinidamente y es de una belleza indiscutible.

## **Art. 12      Certificación.**

Todos los otorgamientos y concesiones conllevarán, además, una certificación en papel pergamino, o Diploma, acreditativo del acuerdo, suscrita por el Decano y el Secretario del Colegio, así como una miniatura de la medalla como insignia de solapa.

### **Art. 13**      **Uso de las condecoraciones.**

Las condecoraciones o distinciones solo podrán utilizarse sobre la Toga en los actos solemnes judiciales a que se refiere el art. 187.1 de la LOPJ, así como en actos solemnes colegiales, jurídicos y académicos.

### **Art. 14**      **Botón de Oro.**

El Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga reconocerá a todos sus colegiados y personal al servicio de la Corporación, el cumplimiento de 25 y 50 años como miembro de la misma, mediante la entrega de un “Botón de Oro” (en plata sobredorada) o Plata, que reproducirá el escudo del Colegio y se usará en la solapa, acompañado de un pergamino o Diploma acreditativo del cumplimiento de dicho tiempo.

### **Art. 15**      **Pérdida de la distinción.**

Las personas distinguidas con cualquiera de los honores y distinciones previstos en el presente Reglamento, serán suspendidas automáticamente en los mismos en el supuesto de que fueren sancionados por resolución firme en expediente disciplinario, o fuesen condenadas por sentencia firme en procedimiento por delito común de carácter doloso.

### **Art. 16**      **Registro.**

Las concesiones, distinciones y honores establecidos en el presente Reglamento, se harán constar en el expediente personal del Colegiado, y en todo caso, en el libro-registro que a tal fin se diligenciará por el Secretario del Colegio.

### **Art. 17**      **De la imposición de las insignias.**

Las insignias de las distinciones y entrega de Medallas, Diplomas o Placas contempladas en este Reglamento, se impondrán por el Decano en acto solemne y público que será convocado al efecto y en las dependencias del propio Colegio, aunque de forma excepcional, podrán ser impuestas en otro lugar; como por ejemplo, allí donde se celebre la fiesta patronal.

### **Art. 18**      **Interpretación y desarrollo.**

La Junta General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga.

## Disposición Final.

El presente Reglamento de Honores y Distinciones entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General, y seguidamente se dará traslado al Consejo Andaluz y al Consejo General de Procuradores de España.

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO**  
de l  
**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MALAGA**

## **Art. 1 Del Colegio.**

El Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga lucirá tanto en el interior como en el exterior de cuantas sedes colegiales disponga, las banderas nacional, autonómica y europea; pudiendo igualmente incorporar la bandera local de la Ciudad de Málaga, o de las Ciudades donde radiquen las respectivas Delegaciones.

## **Art. 2 Ley 39/1981.**

Las banderas se colocarán conforme dispone la Ley 39/1981, de 28 de octubre por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras enseñas.

## **Art. 3 Honores, Medallas y Reconocimientos.**

El Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga podrá ostentar en cuantos modelos, documentos, libros, impresos, etc. imprima o edite, la posesión de los honores, medallas y/o reconocimientos que le hayan sido otorgados.

## **Art. 4 Del Decano.**

Conforme dispone el art. 83.1 del Estatuto General de los Procuradores de España y el Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, así como la restante legislación vigente, el Decano ostenta la representación oficial de la Corporación, llevará vuelillos en la toga, usará las medallas y placas propias del cargo y tendrá tratamiento vitalicio de “excelentísimo señor”.

## **Art. 5 Consideración Honorífica.**

El Decano ocupará el sillón presidencial en cuantos actos, solemnes o no, se organicen por la Corporación. Asimismo, conforme con el art. 83.2 del EGP, los Decanos de los Colegios cuya sede radique en capital de provincia, tendrán la consideración honorífica de Presidente de Sala de la respectiva Audiencia, en cuanto al lugar que le corresponda ocupar en actos solemnes judiciales.

## **Art. 6 Sustitución.**

El Decano será sustituido, ordinalmente, por los Diputados de la Junta de Gobierno, sin que éstos puedan utilizar los distintivos exclusivos del cargo de Decano.

## **Art. 7 De los Decanos Eméritos.**

Los Decanos Eméritos (Ex – Decanos), conforme regula el art. 83.1 del Estatuto General de los Procuradores de España, ostentarán con carácter vitalicio, tanto el tratamiento de “excelentísimo señor”, como la denominación honorífica de Decano Emérito. Y en los actos solemnes ocuparán los escaños correspondientes a la derecha e izquierda del Decano, ordinalmente por su periodo de mandato, precediendo al Videdecano y al Secretario.

## **Art. 8 Del Vicedecano.**

El cargo de Vicedecano lo ocupará siempre el Diputado Primero de la Junta de Gobierno, correspondiéndole la sustitución y representación del Decano en todos los actos y ocasiones en que éste no pueda asistir. En el ejercicio de esta misión tendrá sus mismas prerrogativas, a excepción del uso de los distintivos propios del Decano, que corresponden exclusivamente a éste.

## **Art. 9 De la Junta de Gobierno.**

Los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Málaga tendrán tratamiento de señor/a, y derecho al uso del escudo colegial bordado sobre base de tela negra, en la toga, así como la medalla propia de la representación que ostentan, que lucirán sobre la toga en los actos solemnes a los que asistan en tal condición; independientemente de otras condecoraciones o tratamientos personales o profesionales que puedan poseer.

## **Art. 10 Lugar.**

Los miembros de la Junta de Gobierno ocuparán sus escaños precedidos por el Decano, a su derecha el Vicedecano y a su izquierda el Secretario, seguidos del resto de Diputados, sentados o de pie, conforme al número ordinal que ostenten y concluidos por el Bibliotecario y el Tesorero; salvo en las Juntas Generales o reuniones informativas de carácter económico, en las que éste, ocupará el lugar a la derecha del Decano.

## **Art. 11 De los Ex – Miembros de la Junta de Gobierno.**

Los colegiados que hayan ostentado cargos en la Junta de Gobierno, en cuantos actos solemnes participen, tendrá derecho al uso de la medalla propia del cargo, independientemente de las condecoraciones personales o profesionales que pudieran poseer, así como a ocupar los escaños que les sean asignados en aquellos actos que la Junta de Gobierno estime en cada momento.

Igualmente tendrán derecho-deber de asistir cuantas veces fueren llamados por la Junta de Gobierno para ser oídos respecto de aquellos asuntos que, por haberlos conocido por razón del cargo que ocupara, pudiera con sus sugerencias e indicaciones, arrojar alguna luz sobre el asunto consultado.

#### **Art. 12 Toma de Posesión.**

Los actos solemnes de juramento o promesa para el ejercicio de la profesión o para acceder a cargos de la Junta de Gobierno, serán recepcionados y presididos por el Decano y la Junta de Gobierno, togados y con la medalla propia de la Corporación y cuantos otros distintivos o condecoraciones puedan ostentarse a título personal o profesional.

#### **Art. 13 Solemnidad.**

Para los actos solemnes descritos en el artículo anterior, será de obligado cumplimiento, tanto para los miembros de la Junta de Gobierno, como para los recepcionados y quienes les apadrinen, además de la toga, el uso de traje oscuro, camisa blanca, corbata negra y zapatos negros.

Los padrinos serán, necesariamente, colegiados, miembros de la carrera judicial o fiscal o cualquier otro profesional facultado para el uso de la toga que así lo solicite; pudiendo utilizar tanto la medalla de la Junta de Gobierno si hubiere sido miembro de la misma, como cuantos otros distintivos o condecoraciones pudiera ostentar a título personal o profesional.

Para cualquier otro supuesto fuera de los contemplados, será precisa la habilitación expresa del Decano.

#### **Art. 14 Uso de la Toga.**

Cuando el Colegio asista a actos solemnes civiles, organizados por la Corporación o invitado a los mismos, acudirá presidido por el Decano y la Junta de Gobierno, que vestirá traje oscuro y lucirá los distintivos y atributos colegiales.

Se usará la toga únicamente en los siguientes supuestos:

- Actos colegiales solemnes: Juramento o promesa a los nuevos colegiados y posesión de los miembros de la Junta de Gobierno.
- Actos solemnes judiciales.
- Actos solemnes académicos.
- Desfile procesional en Semana Santa.

Junto a la toga, se lucirán también cuantos distintivos o condecoraciones pueda poseer cada miembro de la Junta de Gobierno, bien en razón al cargo, o bien a título personal o profesional.

Fuera de los supuestos contemplados se usará traje oscuro y los distintivos colegiales.

#### **Art. 15 Representaciones.**

El Decano, o los miembros de la Junta de Gobierno que asistan en su representación, y por tanto en la del Colegio, ocuparán el lugar al que tiene derecho la Corporación a la que representan, sin ceder éste, y vistiendo toga o traje de etiqueta y distintivos, si así hubiese sido convocado; o traje oscuro en otro caso; atendiendo siempre al protocolo que corresponda al lugar al que se asiste.

#### **Art. 16 Uso restringido.**

Como se señala en el artículo 14 de este Reglamento, el uso de la toga queda reservado exclusivamente a los supuestos allí contemplados; no pudiendo por tanto utilizarse en manifestaciones, plazas, calles o establecimientos públicos.

Cualquier excepción a esta norma, deberá ser expresamente autorizada por el Decano y la Junta de Gobierno, y solo para supuestos concretos.

#### **Art. 17 Facultad.**

La Junta General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento de Protocolo del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga.

#### **Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta General.

# INDICE

	<i>Pág.</i>
<i>INTRODUCCION</i> .....	1
Art. 1 De los Honores y Distinciones.....	3
Art. 2 De los Méritos para la concesión.....	3
Art. 3 Decano Honorario.....	3
Art. 4 Colegiado de Honor.....	3
Art. 5 Cruz de “Mérito al Servicio de la Procura”.....	3
Art. 6 Medallas de oro y Plata...I.....	4
Art. 7 Medalla al Mérito Colegial.....	4
Art. 8 Decano Emérito.....	4
Art. 9 Del procedimiento de concesión.....	4
Art. 10 Número y concesiones.....	5
Art. 11 De las insignias y atributos correspondientes.....	5
Art. 12 Certificación.....	6
Art. 13 Uso de las condecoraciones.....	7
Art. 14 Botón de Oro.....	7
Art. 15 Pérdida de la distinción.....	7
Art. 16 Registro.....	7
Art. 17 De la imposición de las insignias.....	7
Art. 18 Interpretación y desarrollo.....	7
Disposición Final. Entrada en vigor.....	8
<i>REGLAMENTO DE PROTOCOLO</i> .....	9
Art. 1 Del Colegio.....	10
Art. 2 Ley 39/1981.....	10
Art. 3 Honores, Medallas y Reconocimientos.....	10
Art. 4 Del Decano.....	10
Art. 5 Consideración Honorífica.....	10
Art. 6 Sustitución.....	10
Art. 7 De los Decanos Eméritos.....	11
Art. 8 Del Vicedecano.....	11
Art. 9 De la Junta de Gobierno.....	11
Art. 10 Lugar.....	11
Art. 11 De los Ex – Miembros de la Junta de Gobierno.....	11
Art. 12 Toma de Posesión.....	12
Art. 13 Solemnidad.....	12
Art. 14 Uso de la Toga.....	12
Art. 15 Representaciones.....	13
Art. 16 Uso restringido.....	13
Art. 17 Facultad.....	13
Disposición Final. Entrada en vigor.....	13
<i>INDICE</i> .....	14